



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 220-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 03 de noviembre de 2020

VISTOS:

Informe N° 818-2020-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 1119-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N° 0331-2020-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

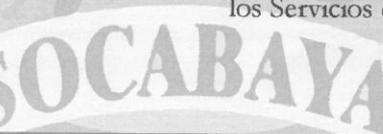
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, conforme el Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) c) **Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “**29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, la misma que implica que la Unidad Formuladora (UF) haya revisado y posteriormente aprobado el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.

Asimismo, tal como lo indica el Art. 32, en su apartado 5., “Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...), la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera”. Siendo que, registrado el Proyecto de Inversión en el Banco de Inversiones, la Oficina de Planificación y Presupuesto procederá a otorgar la certificación conforme al cronograma establecido.

Que, mediante Contrato N° 073-2020-MDS/GM, se contrató los servicios del Ing. Civil Ruso Fernando Chávez Torres para la Actualización y Adecuación del Expediente Técnico “Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos y Comerciantes





de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, mediante Carta con registro de trámite documentario N° 7062 de fecha 05 de octubre de 2020 el Ing. Civil Ruso Fernando Chávez Torres presenta la Actualización y Adecuación del Expediente Técnico “Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos y Comerciantes de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”.

Que, con Informe N° 1119-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga conformidad técnica a la actualización del Expediente Técnico denominado “Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos y Comerciantes de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, solicitando su aprobación mediante resolución.

Que, con Informe N° 818-2020-MDS/A-GM-GDU de fecha 30 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica a la actualización del Expediente Técnico denominado “Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos y Comerciantes de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, siendo el plazo de ejecución de 180 días calendario y modalidad de ejecución por Contrata, bajo la siguiente estructura presupuestal:

COSTO DIRECTO	3'608,820.67
GASTOS GENERALES	306,028.00
GASTOS GENERALES COVID-19	288,705.65
UTILIDAD	54,493.19
SUB TOTAL	4'258,047.51
IGV	766,448.55
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION DE OBRA	5'024,496.06

Que, teniendo en cuenta la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se tiene que es un requisito indispensable para la ejecución de cualquier obra pública, contar con un expediente técnico aprobado por el nivel correspondiente.

Que, sin perjuicio de la aprobación de la actualización del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del mismo que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras deficiencias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico, de su actualización y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Gerencia de Desarrollo Urbano y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0331-2020-MDS-A-



GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO de la Obra “Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos y Comerciantes de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, cuyo presupuesto asciende a S/ 5’024,496.06 (Cinco millones veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 06/100 Soles), siendo su plazo de ejecución ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de Contrata:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	: “Creación de los Servicios de Agua y Desagüe en Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos y Comerciantes de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”.	
Ubicación	: Asociaciones de Vivienda Pequeños Artesanos y Comerciantes de Villa Socabaya, Granja Villa del Sur y Pequeños Productores La Pampa en el Pueblo Tradicional La Pampa distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa.	
Código Único de Inversiones	: 2328188	
Costo Total del Proyecto	Costo Directo	S/ 3’608,820.67 (Tres millones seiscientos ocho mil ochocientos veinte con 67/100 Soles).
	Gastos Generales	S/ 306,028.00 (Trescientos seis mil veintiocho con 00/100 Soles).
	Gastos Generales Covid 19	S/ 288,705.65 (Doscientos ochenta y ocho mil setecientos cinco con 65/100 Soles).
	Utilidad	S/ 54,493.19 (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres con 19/100 Soles).
	Sub total	S/ 4’258,047.51 (Cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil cuarenta y siete con 51/100 Soles).
	IGV	S/ 766,448.55 (Setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 55/100 Soles).
	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 5’024,496.06 (Cinco millones veinticuatro mil cuatrocientos noventa y seis con 06/100 Soles).
Plazo de Ejecución	: Ciento Ochenta (180) días calendario.	
Modalidad de Ejecución	: Contrata.	
Elaboración del Expediente Técnico	: Ing. Civil Ruso Fernando Chávez Torres	



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se contraponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto en la presente etapa, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Williams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL